

CONTRATO No. 19/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05/2013
“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **GUADALUPE ANTONIO SILVA**, mayor de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **QUANTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUANTA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SEGÚN MUESTRA	P/UNITARIO CON IVA	P/TOTAL CON IVA
10	CUADERNO ESPIRAL RAYADO PASTA PLASTIFICADA	UNIDAD	659	CONQUISTADOR	\$2.02	\$ 1,331.18
16	ETIQUETA DE DIRECCION BLANCA 3 1/3X4"	PAQUETE DE 25 UNIDADES	23	SIN MARCA	\$1.75	\$40.25
17	ETIQUETA DE DIRECCION BLANCA 59MM X 102MM	PAQUETE DE 25 UNIDADES	32	SIN MARCA	\$1.95	\$62.40
18	FILTRO PARA CAFE	PAQUETE DE 200 UNIDADES	163	SIN MARCA	\$2.30	\$ 374.90
24	INDICE PARA CARTAPACIO	JUEGO DE 31 UNIDADES	93	WILSONJONES	\$3.80	\$353.40
25	INDICE SEPARADORES	UNIDAD	476	IRASA	\$0.34	\$161.84
28	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	3,696.00	CONCEPT	\$0.66	\$ 2,439.36
29	NOTAS T/CARTA 50 HOJAS	NOTAS T/CARTA 50 HOJAS	14	CONQUISTADOR	\$2.78	\$38.92
30	PAPEL BOND/FOTOC. TAMAÑO CARTA	RESMA	16,372.00	MAGNUM	\$5.67	\$92,829.24
31	PAPEL BOND/FOTOC. TAMAÑO OFICIO	RESMA	3,043.00	MAGNUM	\$6.33	\$19,262.19

33	PAPEL BOND DOBLE CARTA	RESMA	727	SIN MARCA	\$14.88	\$10,817.76
40	PAPEL FABRIANO TAMAÑO CARTA	RESMA	76	FABRIANO	\$45.31	\$3,443.56
58	PAPEL TABLOIDE BASE 20	PLIEGO	480	SIN MARCA	\$0.24	\$115.20
62	SOBRES LORD KIMBERLY	UNIDAD	2,764.00	KIMBERLY	\$0.30	\$829.20
68	SOBRE CORRIENTE T/O	UNIDAD	27,215.00	SIN MARCA	\$0.13	\$3,537.95
69	SEPARADORES T/C	UNIDAD	280	IRASA	\$0.30	\$84.00
73	VIÑETA AUTOADHESIVA	PAQUETE DE 25	840	SIN MARCA	\$0.99	\$831.60
75	VIÑETA	UNIDAD	234	SIN MARCA	\$1.26	\$294.84
76	VIÑETA PARA CÓDIGO DE BARRA	ROLLO	8	SIN MARCA	\$3.54	\$28.32
85	ARILLO DE 3/4	UNIDAD	4,237.00	PERFEX	\$0.30	\$1,271.10
86	ARCHIVADOR DE ACORDEON	UNIDAD	115	DACATI	\$6.18	\$710.70
89	ALFILER PARA MAPA	UNIDAD	413	ERICHKRAUSE	\$0.17	\$70.21
93	ÁLBUM DE RECORTES	UNIDAD	2	SIN MARCA	\$44.25	\$88.50
101	BOLIGRAFO PUNTO FINO NEGRO	UNIDAD	3,106.00	BIC DIAMANTE	\$0.32	\$993.92
102	BOLIGRAFO GEL UNIBALL	PAQUETE DE 12 UNIDADES	312	PILOT	\$8.09	\$2,524.08
109	BOLIGRAFO NEGRO	CAJA DE 12 UNIDADES	5,872.00	BIC	\$2.08	\$12,213.76
111	BOLIGRAFO RETRACTIL	PAQUETE DE 12 UNIDADES	39	DACATI	\$5.60	\$218.40
114	CALCULADORA	UNIDAD	175	MATH3MA	\$16.65	\$2,913.75
145	DISPENSADOR/CINTA SCOTH	UNIDAD	613	STUDMARK	\$4.92	\$3,015.96
151	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	17	SWINGLINE	\$74.61	\$1,268.37
152	FASTENER	CAJA DE 50 UNIDADES	2,255.00	CONQUISTADOR	\$1.51	\$3,405.05
157	CAJA DE GRAPAS INDUSTRIAL 11/16	CAJA DE 1000 GRAPAS	31	KW-TRIO	\$4.51	\$139.81
170	HOJAS PROTECTORAS	UNIDAD	1,644.00	ACCO	\$0.17	\$279.48
172	LAPIZ ADHESIVO	UNIDAD	104	DACATI	\$0.91	\$94.64
174	LAPIZ NEGRO	UNIDAD	16,945.00	VINCI	\$0.21	\$3,558.45
176	MINA 0.7	UNIDAD	12	PILOT	\$0.64	\$7.68
177	MINA 0.5	UNIDAD	271	PILOT	\$0.64	\$173.44
185	PLUMAS	CAJA DE 12 UNIDADES	115	PENMATE DUO	\$9.68	\$1,113.20
187	PLUMON PARA PIZARRA # 500	UNIDAD	3,618.00	BOLIK	\$1.40	\$5,065.20
189	PLUMON FLUORESCENTE	UNIDAD	6,092.00	BIC	\$0.86	\$5,239.12
190	PORTA MINA 0.5	PAQUETE DE 6 UNIDADES	892	BIC	\$2.72	\$2,426.24
194	PINES METÁLICOS DE 1"	UNIDAD	50	SIN MARCA	\$0.57	\$28.50
202	REGLA TRANSPARENTE 40 CMS.	UNIDAD	415	DACATI	\$0.77	\$319.55
218	LAPIZ PORTA MINA 0.5	UNIDAD	12	BIC	\$0.46	\$5.52
TOTAL						\$184,020.74

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) El acuerdo de inadmisibilidad del recurso de revisión, interpuesto en contra de la resolución de adjudicación de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, número mil seiscientos sesenta y tres de fecha diez de abril de dos mil trece; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere y g) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$184,020.74)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO**

PRESUPUESTARIO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a las asignaciones presupuestarias 2013-0100-1-01-01-21-1, 2013-0100-1-01-03-21-1 y 2013-0100-1-01-04-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 606. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete: a) Entregar productos nuevos y de la calidad ofertada, b) Cambiar de manera inmediata aquellos productos en los que se detecten defectos o averías, por otros en buen estado, c) El vencimiento de los artículos, cuando aplique, debe ser de al menos un año contado a partir de su recepción, d) La entrega de los artículos deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, después de recibir la nota de pedido y e) Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro de plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **Dieciocho mil Cuatrocientos dos Dólares con siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$18,402.07)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe de Almacén, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil trece. Ante mí, LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ , notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “f” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **GUADALUPE ANTONIO SILVA**, de treinta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED], persona a quien por medio del presente acto conozco e identifiqué a través de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **QUANTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUANTA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día dos de abril de dos mil ocho, ante los oficios de la notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio, al número veinticinco del libro dos mil trescientos veinte del Registro de Sociedades, el diez de abril de dos mil ocho, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los indicados, que su plazo es indeterminado, que entre su finalidad esta la realización de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes duraran en funciones cinco años y pueden ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente y b) Credencial de Elección de Administrador Único, expedida por el

Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el día dos de febrero de dos mil doce, en la cual consta que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas celebrada a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil doce, se encuentra asentado el punto segundo del acta número seis, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiéndose nombrado al señor Guadalupe Antonio Silva como Administrador Único Propietario de la sociedad, por un periodo de cinco años contados a partir del dos de febrero de dos mil doce; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y seis del libro dos mil ochocientos setenta y cinco del Registro de Sociedades, el diez de febrero de dos mil doce, por lo que está autorizado para realizar actos como el presente, que en el transcurso del mismo se denominara **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos ochenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) El acuerdo de inadmisibilidad del recurso de revisión, interpuesto en contra de la resolución de adjudicación de la licitación pública número LP guión cero cinco pleca dos mil trece, número mil seiscientos sesenta y tres de fecha diez de abril de dos mil trece; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere y g) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del

